

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Los contratos realizados por esta Institución contienen datos personales de las partes que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS,  
CÓDIGO: CLG/022/LG/0302/0028/2015

LIBRE GESTIÓN, CÓDIGO: LG/0302/0028/2015  
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN  
DE ESTACIONES DE TRABAJO"

NOSOTROS, por una parte FRANZI HASBÚN BARAKE, conocido por HATO HASBÚN, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Filosofía, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de Primera Designado para la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte ANA MARTA MARÍA BONILLA DE PORTILLO conocida tributariamente por ANA MARTA MARÍA BONILLA JOYA, de [REDACTED] años de edad, Arquitecto, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "AMBIENTE Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "AMBIENTE Y DISEÑO, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete – ciento setenta mil doscientos siete – ciento uno – seis; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA CONTRATISTA"; en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en

la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: I. **OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO.** Con el objetivo de modernizar y mejorar las condiciones en las distintas estaciones de trabajo del personal asignado a las Áreas de: Dirección Ejecutiva, Monitoreo, Periodistas, Prensa, Video, Diseño, Fotógrafos, y Camarógrafos de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia, para garantizar un ambiente propicio para el desempeño de las labores cotidianas del mencionado personal, suministro que fue adjudicado según Resolución Adjudicativa Código: RA/LG/(CC)(S)/0062/2015, emitida el día treinta de abril de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen; así como cualquier otro servicio comprendido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y en los Términos de Referencia correspondientes. II. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** El servicio objeto del presente contrato consiste en el Suministro del Servicio de Adecuación de Estaciones de trabajo, de acuerdo a la descripción técnica contenida en los Términos de Referencia que se detallan a continuación: a) Área de la Dirección Ejecutiva: Elaboración, suministro e instalación de paneles de durapanel con vidrio; b) Área de Monitoreo: Elaboración, suministro e instalación de: divisiones en melamina con vidrio, seis estaciones de trabajo y una estación de trabajo (área de jefatura); c) Área Periodistas: Elaboración, suministro e instalación de: división elaborada en melamina con vidrio, cinco estaciones de trabajo y dos estaciones de trabajo (área de jefatura); d) Área de Prensa: Elaboración, suministro e instalación de una estación de trabajo (área de jefatura); e) Área de Video: Elaboración, suministro e instalación de división elaborada en melamina con vidrio; f) Área de Diseño: Elaboración, suministro e instalación de dos estaciones de trabajo; g) Área de fotógrafos: Elaboración, suministro e instalación de: divisiones elaboradas en melamina de vidrio y seis estaciones de trabajo; y, h) Área de camarógrafos: Elaboración, suministro e instalación de: divisiones elaboradas en melamina sin vidrio y cinco estaciones de trabajo. Entre otras especificaciones establecidas en el detalle técnico del Término de Referencia y en la oferta presentada por LA CONTRATISTA. La ejecución del servicio incluye todos los materiales, herramientas, maquinaria, equipo, mano de obra, servicios, transporte, dirección técnica, aplicación de medidas de seguridad que labora para LA CONTRATISTA. LA

CONTRATISTA manifiesta que es posible realizar el servicio con los materiales, precio y plazo convenido. Por todo lo anterior, LA CONTRATISTA, será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional o privada en la ejecución del servicio por el cual se le ha contratado. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por la suma de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y lleva implícitos todos los materiales, transporte, equipos, servicios, dirección, mano de obra y todos los insumos que se requieran para la ejecución del suministro. Dicho monto cubre la totalidad de los trabajos definidos en el suministro adjudicado, en los planos y/o términos de referencia y/o demás documentos contractuales. Se efectuará un solo pago, contra la presentación de facturas originales de Consumidor Final en duplicado cliente a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA**. LA CONTRATISTA deberá presentar sus facturas a cobro juntamente con la documentación que certifique la recepción a satisfacción de la Institución, a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a dicha entrega, en las oficinas administrativas de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, ubicadas en Ex – casa Presidencial, Avenida Los Diplomáticos, Final Calle México, Barrio San Jacinto, de esta ciudad; aprobada la documentación presentada, se extenderá el “Quedan” correspondiente. El trámite de pago, se realizará en las oficinas de La Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción de la Institución y la emisión del “quedan”. **Todo pago que realice LA PRESIDENCIA**, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. **IV. PLAZO.** El plazo del servicio del suministro objeto del presente contrato, será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha indicada en la “Orden de Inicio” respectiva y notificada a LA CONTRATISTA. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato. **V. LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO.** Los lugares señalados para la realización del suministro del presente contrato, serán en: a) En las oficinas de Presidencia de la República ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo número Cinco Mil Quinientos, de esta ciudad, específicamente en el Área de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones; Áreas de: monitoreo, periodistas, prensa de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Servicio de

Comunicación Oficial de la Presidencia; y, b) En las instalaciones de Canal Diez, ubicadas en Final Avenida Robert Baden Powell, frente a las instalaciones del ITCA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, específicamente en las Áreas de video, diseño, fotógrafos y camarógrafos de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia; en todo caso, el servicio deberá suministrarse mediante previo aviso y coordinación con el personal de la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES**. El servicio por suministrar deberá coincidir con lo ofertado; por tanto, no se recibirá el mismo con variaciones o alteraciones, excepto cuando se supere el suministro y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente. VI. **OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA**. LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con aplicación a las siguiente **CIFRA PRESUPUESTARIA: 2015-0500-1-03-02-21-1-54**. VII. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**. LA CONTRATISTA será la responsable de velar porque el adecuación se ejecute en forma continua, de acuerdo a los procesos requeridos por LA PRESIDENCIA; obligándose además a lo siguiente: a) Proveer el personal, equipo y materiales de acuerdo con lo especificado en este contrato y en su oferta técnica, necesarios para la ejecución del servicio dentro del tiempo estipulado en este contrato; b) LA CONTRATISTA será responsable de todas las instalaciones, adecuaciones, entre otros, durante todo el proceso del servicio requerido, hasta la firma del Acta de Recepción; c) Deberá tomar todas las precauciones para evitar daños, y será responsable por todo daño o maltrato a propiedad de cualquier índole, durante la prosecución del trabajo, resultado de algún acto, omisión, descuido, o mal manejo del método de ejecutar el trabajo; d) Antes de la recepción, los sitios ocupados por LA CONTRATISTA en relación con el servicio, deberán ser limpiados de toda basura, materiales sobrantes, estructuras provisionales, y equipo; e) LA CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad en situaciones donde se generen daños personales o incluso la muerte, que pudieren ocurrir con relación a la ejecución del servicio; así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas o telefónicas; f) Ejecutar el servicio con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener cuidado que los materiales empleados sean nuevos y de la calidad requerida; g) Verificar que el equipo y las herramientas a usarse en la ejecución del servicio se encuentren dentro de su período de vida útil y en perfectas condiciones de operación; h) Encargar con anticipación el suministro de materiales a emplear en la ejecución del servicio para que no sea objeto de retraso y evitar así, posibles alzas de precios de materiales; i) LA CONTRATISTA será la única responsable de las obligaciones laborales y sociales que nazcan del presente contrato y que

se encuentran establecidas por ley, a sus empleados y las subcontrataciones que haga; j) Dar fiel y estricto cumplimiento a todas las obligaciones que resulten del presente instrumento y demás documentos contractuales, así como las establecidas por la LACAP; y, k) LA CONTRATISTA se obliga a garantizar la instalación por un período mínimo de seis meses y los materiales por un período de dos años, contados partir de la recepción del suministro. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor y satisfacción de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, por un monto equivalente o mayor al DIEZ POR CIENTO del valor del contrato, dicha garantía deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. Dicha garantía deberá ser devuelta a más tardar dentro de los veinte días hábiles posteriores a su vencimiento. **X. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **XI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de La Presidencia, Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en el cargo de Administrador de Contratos DACI, de la Presidencia de la República, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. **XII. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla inmediatamente, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y

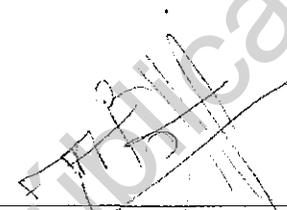
cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. **XIV. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; y, b) Prestación de servicio y utilización de bienes de inferior calidad. **XV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y que no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Carta de Invitación y Termino de Referencia; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación Código RA/LG/(CC)(S)/0062/2015; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, Incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de Interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA

podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, que se hará con modificación a este contrato y formará parte integrante del mismo. **XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXII de este contrato. **XXI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad alguna, cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales,

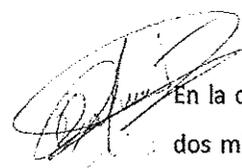
aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: **LA PRESIDENCIA**, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, **LA CONTRATISTA**, en Parque Industrial Santa Elena, Calle Siemens edificio número tres, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.- Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual **FIRMAMOS EL MISMO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

  
FRANZI HASBÚN BARAKE  
PRIMER DESIGNADO

SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES

  
ANA MARTA MARÍA BONILLA DE PORTILLO  
POR "LA CONTRATISTA"



  
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del día doce de mayo de dos mil quince. Ante mí, **DELMY PATRICIA PORTILLO NAVARRO**, notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparecen, por una parte **FRANZI HASBÚN BARAKE**, conocido por **HATO HASBÚN**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Filosofía, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Primer Designado para la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número veintinueve, de fecha catorce de enero del año dos mil quince, que le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este

instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte ANA MARTA MARÍA BONILLA DE PORTILLO conocida tributarimente por ANA MARTA MARÍA BONILLA JOYA, de [REDACTED] años de edad, Arquitecto, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "AMBIENTE Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "AMBIENTE Y DISEÑO, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete – ciento setenta mil doscientos siete – ciento uno – seis. Personería que doy fe por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de modificación y cambio de domicilio de la Sociedad, consignándose que "AMBIENTE Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "AMBIENTE Y DISEÑO, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, ante los oficios de la notario Luz de María Bustamante Guillen, a las quince horas del día treinta de mayo de dos mil quince, en la que consta la modificación de su pacto social y domicilio, incorporándose en un solo texto todas las cláusulas que lo conforman, siendo este el único instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma; consignándose en dicho instrumento que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es la prestación de servicios de arquitectura y de asesoramiento técnico relacionado con la industria de la construcción, el diseño de planos para la construcción, elaboración y ejecución de todo tipo de diseño, entre otros; que la Administración de la Sociedad corresponde a un Administrador Único Propietario o al Director Presidente de la Junta Directiva, elegidos por la Junta General de Accionista para un período de cinco años, quienes tienen la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social con amplias atribuciones para administrar o dirigir los negocios de la misma, pudiendo en consecuencia celebrar instrumentos como el presente. Escritura Pública inscrita al número OCHENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS del Registro de Sociedad del Registro de Comercio, el día dieciséis de julio de dos mil trece; y; b) Certificación de Nombramiento de Administrador Único Propietario, emitida por José Herbert Portillo Portillo, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de AMBIENTE Y DISEÑO, SOCIEDAD



ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual consta que, en acta número seis de Junta General Ordinaria de Accionistas, a las diez horas del día dos de marzo de dos mil doce, como PUNTO ÚNICO se nombró a la compareciente para el cargo de Administrador Único de la Sociedad para el período de cinco años contados a partir día veinte de marzo de dos mil doce hasta el día veinte de mayo de dos mil diecisiete. Certificación inscrita al número CUATRO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día dieciséis de marzo de dos mil doce; encontrándose facultada para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad, y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficinas, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ADECUACIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO. Con el objetivo de modernizar y mejorar las condiciones en las distintas estaciones de trabajo del personal asignado a las Áreas de: Dirección Ejecutiva, Monitoreo, Periodistas, Prensa, Video, Diseño, Fotógrafos, y Camarógrafos de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Servicio de Comunicación Oficial de la Presidencia, para garantizar un ambiente propicio para el desempeño de las labores cotidianas del mencionado personal, suministro que fue adjudicado según Resolución Adjudicativa Código: RA/LG/(CC)(S)/CERO CERO SESENTA Y DOS/DOS MIL QUINCE, emitida el día treinta de abril de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen; así como cualquier otro servicio comprendido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y en los Términos de Referencia correspondientes. II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto del presente contrato consiste en el Suministro del Servicio de Adecuación de Estaciones de trabajo, de acuerdo a la descripción técnica contenida en los Términos de Referencia que se detallan a continuación: a) Área de la Dirección Ejecutiva: Elaboración, suministro e instalación de paneles de durapanel con vidrio; b) Área de Monitoreo: Elaboración, suministro e instalación de: divisiones en

melamina con vidrio, seis estaciones de trabajo y una estación de trabajo (área de Jefatura); c) Área Periodistas: Elaboración, suministro e instalación de: división elaborada en melamina con vidrio, cinco estaciones de trabajo y dos estaciones de trabajo (área de Jefatura); d) Área de Prensa: Elaboración, suministro e instalación de una estación de trabajo (área de Jefatura); e) Área de Video: Elaboración, suministro e instalación de división elaborada en melamina de vidrio; f) Área de Diseño: Elaboración, suministro e instalación de dos estaciones de trabajo; g) Área de fotógrafos: Elaboración, suministro e instalación de: divisiones elaboradas en melamina con vidrio y seis estaciones de trabajo; h) Área de camarógrafos: Elaboración, suministro e instalación de: divisiones elaboradas en melamina sin vidrio y cinco estaciones de trabajo. Entre otras especificaciones establecidas en el detalle técnico del Término de Referencia y en la oferta presentada por LA CONTRATISTA. La ejecución del servicio incluye todos los materiales, herramientas, maquinaria, equipo, mano de obra, servicios, transporte, dirección técnica, aplicación de medidas de seguridad que labora para LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA manifiesta que es posible realizar el servicio con los materiales, precio y plazo convenido. Por todo lo anterior, LA CONTRATISTA, será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional o privada en la ejecución del servicio por el cual se le ha contratado. III. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por la suma de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y lleva implícitos todos los materiales, transporte, equipos, servicios, dirección, mano de obra y todos los insumos que se requieran para la ejecución del suministro. Dicho monto cubre la totalidad de los trabajos definidos en el suministro adjudicado, en los planos y/o términos de referencia y/o demás documentos contractuales. Se efectuará un solo pago, contra la presentación de facturas originales de Consumidor Final en duplicado cliente a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/SERVICIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL DE LA PRESIDENCIA**. LA CONTRATISTA deberá presentar sus facturas a cobro juntamente con la documentación que certifique la recepción a satisfacción de la Institución, a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a dicha entrega, en las oficinas administrativas de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, ubicadas en Ex – casa Presidencial, Avenida Los Diplomáticos, Final Calle México, Barrio San Jacinto, de esta ciudad; aprobada la documentación presentada, se extenderá el “Quedan” correspondiente. El trámite de pago, se realizará en las oficinas de La Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de

SESENTA DÍAS CALENDARIO posteriores a la recepción de las facturas a satisfacción de la Institución y la emisión del "quedan". Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. IV. PLAZO. El plazo del servicio del suministro objeto del presente contrato, será de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha indicada en la "Orden de Inicio" respectiva y notificada a LA CONTRATISTA. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato." Y yo, la suscrito notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como tuyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-

  
FRANZI HASBUN BARAKE  
PRIMER DESIGNADO  
SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y  
COMUNICACIONES

  
ANA MARTA MARÍA BONILLA DE PORTILLO  
POR "LA CONTRATISTA"

  
NOTARIO

